



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Acuerdo de Concejo N° 138-2024-MDJCC/CM

"APRUEBAN EL CAMBIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL MALECÓN HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CUI N° 2515328.

Aucayacu, 26 de mayo de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de mayo de 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de la fecha, el Oficio N° 358-2024-MDJCC-A, de la alcaldía, que ingresa como pedido el **Cambio de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Malecón Huallaga en el Centro Poblado Aucayacu del Distrito de José Crespo y Castillo - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco**, que contiene un expediente completo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desarrollando en lo administrativo, político y económico de las municipalidades**, sean estas **Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones y obligaciones de los regidores, entre otras, la siguiente: "Formular pedidos y mociones de orden del día"; señala que: "Las Mociones de Orden del Día, permiten a los Regidores ejercer su derecho de pedir al Concejo Municipal, que adopte decisiones sobre asuntos importantes para los intereses de la Municipalidad o de la Comunidad (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto, durante la Sesión Concejo ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio de 2024, el pleno de concejo municipal que conforman los señores regidores, luego de un amplio debate **APRUEBAN POR AMPLIA MAYORIA**, el pedido solicitado al Sesión de Consejo el alcalde. Según sus atribuciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la GERENCIA MUNICIPAL, para que se sirva atender y/o tramitar, lo acordado por el señor alcalde, los Regidores de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, de acuerdo al detalle siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Aprueba por amplia mayoría:

“El Cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL MALECÓN HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO” CON CUI N° 2515328, en favor del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cambio de la Unidad Ejecutora Presupuestal, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL MALECÓN HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO” CON CUI N° 2515328, en favor del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, realizar los tramites correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento del Gobierno Regional de Huánuco, que es de su responsabilidad, efectuar las modificaciones, correcciones y/o actualizaciones, así como la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL MALECÓN HUALLAGA EN EL CENTRO POBLADO AUCAYACU DEL DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUANUCO” CON CUI N° 2515328.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro y otras Gerencias Involucradas al cumplimiento de lo dispuesto bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Secretaria General.
Gerencia Infra/Acon/Terr/Cat.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
Moreno Exaltación Reyes
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE